Nombre de dominio "torrecom.cl"

Santiago, 30 de Marzo de 2012.

VISTOS:

1.- Que por oficio Nº OF15986 de fecha 1 de Marzo de 2012, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Árbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **"torrecom.cl"**, entre Alimentos TORRECOM CHILE S.A. y PRODUCTOS TORRE S.A. REP. SARGENT & KRAHN.

2.- Que por resolución de fecha 9 de Marzo pasado, el suscrito aceptó el cargo, y citó a las partes a una audiencia para convenir las reglas de procedimiento para el día 26 de Marzo de 2012 a las 15:30 horas en las oficinas del Árbitro;

3.- Que la parte de Consorcio TORRECOM CHILE S.S. comunicó por escrito a este árbitro su desistimiento de la solicitud de registro del nombre de dominio en cuestión;

Y teniendo presente lo dispuesto en el Art.º 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL,

Resuelvo:

Con el mérito del desistimiento referido, asígnese el nombre de dominio "torrecom.cl", al segundo solicitante, PRODUCTOS TORRE S.A. REP. SARGENT & KRAHN.

Notifíquese la presente resolución por carta certificada a las partes, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile.

Cristián Mir Balmaceda

Juez Árbitro